



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-006467

Res. 4454/2024

Montevideo, 25 de setiembre de 2024.

VISTO: La necesidad de realizar Llamados a Concursos para otorgar derecho a efectividad en los cargos de Profesores Adscriptos en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional;

RESULTANDO: I) que la Dirección Técnica de Gestión Educativa propone contemplar la diversidad de formas de acceso a los cargos interinos de Profesores Adscriptos en la Dirección General de Educación Técnico- Profesional;

II) que en mérito a lo expresado se deberían establecer modalidades de concursos, con la finalidad de contemplar las formas de acceso a los cargos interinos de Profesores Adscriptos en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional de los docentes egresados y no egresados de formación docente en Educación Media;

III) que las modalidades se definen de acuerdo a las diferentes formas de acceso a los cargos interinos de Profesores Adscriptos en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, entre Profesores egresados con título de Profesor Adscripto — Modalidad A: egresados de Profesor en Educación Media en otras especialidades (que no posean título de Profesor Adscripto) - Modalidad B y Docentes egresados de los Institutos de Formación Docente no comprendidos en las modalidades anteriores - Modalidad C;

IV) que por Resolución N° 2075/19, del entonces Consejo de Educación Técnico-Profesional, del 30 de julio del 2019, se aprobó el perfil

correspondiente a Profesor Adscripto;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo informado y solicitado se estima pertinente autorizar el Llamado, aprobar las bases particulares y la integración de los Tribunales correspondientes a la Modalidad A – docentes egresados del Consejo de Formación en Educación, o de Institutos habilitados, con título de Profesor Adscripto;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C) y G) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, (Ley General de Educación), en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley N° 19.889, de fecha 9 de julio de 2020 y en los Artículos 23 y 26 Literal c) del Estatuto del Funcionario Docente;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

1) Autorizar la realización de un Llamado a Concurso de Méritos - Modalidad A, para otorgar derecho a efectividad en cargos de Profesor Adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional a los Docentes Egresados de los Institutos de Formación Docente de Educación Media con título de Profesor Adscripto y que se desempeñen en cargos interinos de Profesor Adscripto, en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

2) Establecer que el Llamado especificado en el Numeral anterior se regirá por las Bases que a continuación se aprueban y detallan:

A) ÁMBITO SUBJETIVO:

Podrán presentarse a este Llamado quienes a la fecha de inscripción acrediten los siguientes requisitos excluyentes:

- Ser docente egresado del Consejo de Formación en Educación, o Institutos habilitados, con título de Profesor Adscripto.
- Haberse desempeñado como Profesor Adscripto interino en la Dirección



ANEP



UTU

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

General de Educación Técnico-Profesional, al menos un año lectivo completo en los últimos tres años.

- Acreditar en el cargo de Profesor Adscripto interino, 81 puntos o más de aptitud docente en la última calificación registrada en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.
- Acreditar no haber superado 20 inasistencias injustificadas en el último trienio, en la Institución.

B) ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El Concurso tendrá carácter Nacional (Artículo 15 del Reglamento General de Concursos).

C) ETAPAS DEL LLAMADO.

MÉRITOS (Puntaje máximo 165 puntos — mínimo aprobación 30 puntos).

- Título de Profesor Adscripto (30 puntos).
- Título en formación docente en Educación Media (hasta 10 puntos) - según la siguiente escala de acuerdo a la duración de la carrera respectiva:
 - Carreras de 3 y 4 años de duración – 10 puntos.
 - Carreras de 2 años de duración – 6 puntos.
- Título de formación docente en Educación Inicial y Primaria (hasta 5 puntos).
- Estudios incompletos en Institutos de Formación Docente, oficiales o habilitados (según porcentaje de asignaturas aprobadas, hasta 10 puntos).
- Títulos de posgrado en Educación completos (diplomaturas, especializaciones, maestrías y doctorados) (hasta 20 puntos).
- Títulos Universitarios completos que no hayan sido requisito para cursar la carrera de Profesor de Educación Media (hasta 20 puntos).
- Estudios Universitarios incompletos (según porcentaje de asignaturas aprobadas, hasta 10 puntos).

- Títulos Universitarios intermedios, siempre que no hayan sido sucedidos de un título final y que no hayan sido requisito para cursar la carrera de Profesor de Educación Media (hasta 10 puntos máximo).
- Título terciario no universitario (cursos de duración igual o mayor a 3 años, hasta 15 puntos máximo).
- Otros cursos con evaluación afines al perfil (hasta 10 puntos máximo).
- Antigüedad en el desempeño del cargo de Profesor Adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, en carácter interino o suplente (1,5 puntos por año lectivo completo trabajado hasta un máximo de 5 puntos).
- Calificación en el desempeño como Profesor Adscripto (10 puntos máximo).

Se otorgará 10 puntos a quienes posean actuación de 3 o más años como profesor adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y aptitud docente de 100 puntos, prorrateando a los docentes con menor puntaje.

Se otorgará 5 puntos a quienes posean actuación de 2 años como Profesor Adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y aptitud docente de 100 puntos, prorrateando a los docentes con menor puntaje.

Se otorgará 5 puntos a quienes posean actuación de 1 año como profesor adscripto en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y aptitud docente de 100 puntos, prorrateando a los docentes con menor puntaje.

Efectividades obtenidas por concurso dentro de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional (5 puntos).

DEMÉRITOS.

La calificación de deméritos se realizará de acuerdo al Artículo 53 del Reglamento General de Concursos. El tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la Administración Nacional de Educación Pública.



ANEP



UTU

**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Para los funcionarios de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y de la Dirección General de Educación Secundaria los deméritos se solicitarán de oficio a las respectivas Divisiones Jurídicas por parte de la Sección Concursos.

El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los méritos, siempre que se hubieren registrado por División Jurídica del Subsistema correspondiente dentro de los 10 años anteriores a la fecha de inscripción al Llamado a Concurso.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo al siguiente desglose:

- Observaciones y amonestaciones (hasta 10 puntos) de acuerdo a la siguiente escala:

2 puntos menos por cada observación escrita que registre, hasta alcanzar el tope de 10 puntos.

6 puntos menos por una amonestación y si tuviera dos o más, 10 puntos menos.

- Sumarios que resultaron con sanción de suspensión (hasta 20 puntos) de acuerdo a la siguiente fórmula:

10 puntos menos por cada suspensión, más 0.055 por cada día de duración de la misma.

Ejemplo: a una suspensión de 30 días le corresponde un descuento de 11.65 puntos ($10 + 30 \times 0.055$).

D) CALIFICACIÓN.

El puntaje total consistirá en el resultado de la evaluación de méritos. El puntaje total máximo será de 165 puntos y el puntaje total mínimo para lograr la aprobación será de 30 puntos.

E) FALLO FINAL.

El tribunal deberá dejar registro en actas de las rúbricas de corrección/evaluación así como los acuerdos laudados y entregará a la Sección Concursos las actuaciones completas finalizado el proceso.

Una vez recibidas las actas del Tribunal, conteniendo los resultados de los concursantes, la Sección Concursos procederá a efectuar el ordenamiento final, en forma decreciente, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada concursante.

En caso de que dos o más concursantes obtuvieran el mismo puntaje se procederá según el Artículo 62 del Reglamento General de Concursos Docentes y de persistir igualdad, se aplicará el Artículo 13 del Estatuto del Funcionario Docente en lo que corresponda.

F) EFECTOS DEL CONCURSO.

Como resultado del Concurso, los Profesores Adscriptos que hubieran alcanzado puntaje de aprobación (30 puntos o más) en esta Modalidad A adquirirán derecho a efectividad respecto a los cargos ofrecidos en el Acto de elección que se realizará de acuerdo al ordenamiento que resulte del Concurso. Dicho Acto será convocado por el Programa Gestión de Recursos Humanos, antes del 1° de marzo de cada año, debiendo los electores ejercer durante todo el año lectivo el cargo por el que hubieren optado (desde el 1° de marzo hasta el 28 de febrero del año civil siguiente).

El Orden de Prelación resultante del presente Llamado a Concurso tendrá una validez de 3 años, a partir de su homologación (Artículo 24.2 del Estatuto del Funcionario Docente) y será precedido a todos los efectos por los Ordénes de Prelación homologados por las Resoluciones de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional Nros. 5990/2022, 465/2023 y 431/2024, durante el periodo que estos mantengan su vigencia.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

G) TRIBUNALES.

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por esta Dirección General y un tercero elegido por los concursantes.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal y al Delegado de los Concurstantes de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Concursos (Artículo 42 y siguientes).

Los Tribunales dejarán constancia en Actas de cada una de sus actuaciones. No se admitirá la actuación del tribunal sin presencia de los tres miembros.

H) MIEMBRO ELEGIDO POR LOS CONCURSANTES.

Al momento de la inscripción el concursante deberá elegir el integrante del Tribunal que actuará como Delegado de los Concurstantes. Este integrante del Tribunal deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 27 y 38 del Reglamento General de Concursos y será el que resulte elegido con la mayor cantidad de votos válidamente emitidos, siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 39 del mencionado Reglamento.

Será responsabilidad de la Sección Concursos adoptar todas las providencias necesarias para asegurar la legitimidad del procedimiento de elección del miembro del Tribunal correspondiente, garantizando especialmente el carácter secreto del voto.

3) Aprobar la integración del Tribunal que actuará en el presente Llamado:

TRIBUNAL 1:

Profesora Adscripta efectiva	Cristina VIERA
Director/Subdirector efectivo	Betina DI GENIO

SUPLENTE:

Profesora Adscripta efectiva	Claudia BURGUEZ
Directora/Subdirectora efectiva	Karla DE LOS SANTOS

4) Determinar que las inscripciones se recibirán desde el 03/10/2024 al 10/10/2024 en Montevideo, en el Programa Gestión de Recursos Humanos - Departamento de Gestión de Trámites – Sección Atención al Público, en la calle San Salvador 1674, Oficina N° 4, en el horario de 11:00 a 16:00. Interior: en las Sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica correspondientes y las subsedes que estos establezcan en sus regiones.

Requisitos de Inscripción: al momento de la inscripción los concursantes deberán presentar la documentación en soporte digital que acredite cumplir con los requisitos establecidos en las Bases. El soporte deberá contener dos (2) archivos exclusivamente en formato pdf que contengan la siguiente información:

Archivo 1 - Requisitos de inscripción.

- Cédula de Identidad vigente.
- Credencial Cívica.
- Control de Salud (ex carné de salud) vigente.
- Título de Profesor Adscripto, original y copia. En aplicación del Artículo 9 del Reglamento General de Concursos Docentes, no se recibirán escolaridades

Archivo 2 – Méritos.

- Relación de méritos acorde al Orden establecido en estas Bases.
- Carpeta de méritos, debidamente foliada y ordenada.

La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida cuando corresponda y legalizada o apostillada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Educación y Cultura, según corresponda (Artículo 20 del Reglamento General de Concursos).

- Constancia de deméritos, expedida por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria o el Consejo de Formación en Educación, si el concursante se



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

desempeña o se hubiera desempeñado en dichos Subsistemas. Para los funcionarios con actuación en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional y Dirección General de Educación Secundaria se solicitará de oficio a las Divisiones Jurídicas correspondientes.

Disposiciones Generales:

La información referente a la antigüedad en el cargo, aptitud docente, informe de inasistencias y efectividades obtenidas por concurso en la Dirección General de Educación Técnico-Profesional será solicitada de oficio por la Sección Concursos a las reparticiones correspondientes y entregada a los Tribunales actuantes para su valoración.

La habilitación de los concursantes quedará supeditada al estudio, por parte de los Tribunales actuantes, del cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos en las Bases del presente Llamado a Concurso.

Será responsabilidad del postulante la veracidad de los datos aportados en oportunidad de la inscripción (lo que tendrá calidad de Declaración Jurada) y la autenticidad de los documentos contenidos en la Carpeta de méritos, de acuerdo a los Artículos 239 y 240 del Código Penal.

El Tribunal actuante podrá solicitar al postulante, en cualquier momento, la presentación de la documentación original de los méritos o cualquier otra información para su verificación, en caso de que lo considere necesario.

IMPORTANTE: En caso de acceder al cargo, previo a la toma de posesión, se deberá presentar:

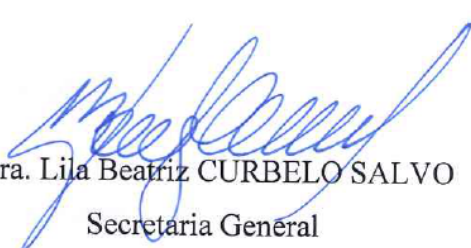
- Certificado de Antecedentes Judiciales (ex Certificado de Buena Conducta) vigente.
- Certificado vigente que acredite no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Artículo 104 de la Ley N° 19.889). Tal

como establece el Artículo 4° de la Ley N° 19.670, todos los Organismos del Estado, previo a cualquier contratación o designación de personas, solicitarán a la Oficina Nacional de Servicio Civil, los antecedentes de los postulantes respecto de la existencia de destituciones como consecuencia de sumarios administrativos e inhabilitaciones judicialmente dispuestas para ejercer cargos públicos.

5) Establecer que las notificaciones y comunicaciones del presente Llamado se realizarán a través del portal web institucional (www.utu.edu.uy), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

6) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

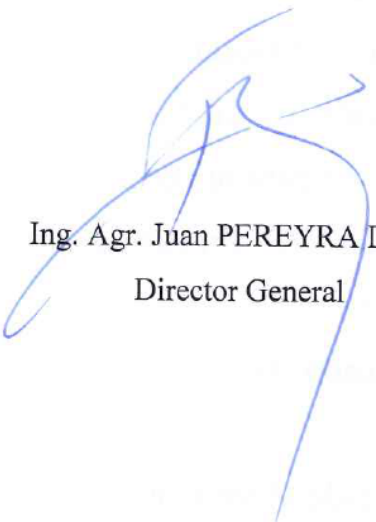
7) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a la Dirección Técnica de Gestión Educativa. Cumplido, pase al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamentos de Gestión de Trámites y de Selección y Promoción – Sección Concursos), para notificar a los miembros de los Tribunales y demás efectos.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO

Secretaría General

SS/vp



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN

Director General